

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL JUEVES 13 DE NOVIEMBRE DE 1823.

S. Eugenio y S. Diego de Alcalá.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Antonio

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. y 51', y se oculta á las 5 h. y 9'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 2, 94.	62. 0	NE.	Claro.
A las 12 del dia.....	29, 9, 80.	66. 5	E.	Celg. suelta.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 70.	66 0	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Bajamar á las 4 h. 2' mad.
- 2.a Bajamar á las 4 h. 36' tard.
- 1.a Altamar á las 10 h. 18' mañ.
- 2.a Altamar á las 10 h. 52' noche.

Siguen las ordenes de la Regencia.

La Regencia del Reyno durante la cautividad del Rey N. S., con el fin de apurar el numero, clase y valor de los efectos pertenecientes á cualquiera de los ramos de la administracion de la Real Hacienda que fueron extraidos por el Gobierno revolucionario al tiempo de emprender su retirada, de ponerlo en recaudo, de evitar el contrabando que á la sombra de dichas extracciones puede hacerse, y de uniformar las providencias y disposiciones parciales adoptadas por los intendentes en sus respectivas provincias, se ha servido resolver que estos formen y remitan á este Ministerio de Hacienda de mi cargo estados circunstanciados de las extracciones, ventas y adjudicaciones que se han hecho en las provincias de su mando: que todos los compradores y tenedores de los citados efectos los presenten en las

administraciones á que correspondan en el preciso y perentorio término de ocho dias , pasados los cuales sin haberlo hecho se declaren por decomiso , procediendose contra los tenedores con todo el rigor de las leyes : que quede sin efecto esta disposicion para en aquellas provincias en que los intendentes hayan prefijado algun término para las entregas, pues deben subsistir aquellos plazos , sin que se proroguen ni abran de nuevo por esta circular, ni se anulen los comisos que esen ya declarados , ni se invaliden las aprehensiones ejecutadas : que á los que presenten efectos adquiridos de los revolucionarios en pago de sueldos , pensiones ó viudedades , ó por obligaciones y descubiertos procedentes del legitimo Gobierno del Rey N. S. , se les satisfaga su importe segun el valor á que se les adjudicaron con lo que produzca su venta por cuenta de la Real Hacienda : que lo mismo se ejecute con aquellos á quienes se extrajeron violentamente cantidades de dinero ó viveres y fueron forzados á recibir en pago efectos del Real Erario , haciendose los reintegros en uno y otro caso por una rigurosa antigüedad de entregas en las administraciones , y sin preferencia alguna : que á los que los hayan comprado directamente del Gobierno revolucionario , ó de aquellos á quienes este se los vendió , se les suspenda el reintegro de sus desembolsos hasta que otra cosa se determine : que por ahora queden sin efecto las promesas y disposiciones que los intendentes por sí , ó autorizados parcialmente , hayan dado para realizar los pagos á los compradores , á los que queda su derecho á salvo para deducirlo en tribunal competente; y ultimamente que los primeros compradores que no entreguen en el término señalado el todo de los efectos comprados , justificado que se este extremo , satisfagan dentro de tercero dia el total importe á precio de tarifa de lo que dejen de entregar , apremiandoles á ello con arreglo á las leyes. De orden &c. Madrid 21 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

He dado cuenta á la Regencia del Reyno de la exposicion de V. S. manifestando haberse observado la circulacion de moneda francesa de tres libras tornesas, ó sean medios luises de plata, cuya admision ocasionaria notables perjuicios por el sumo desgaste que tiene dicha clase de moneda, excluida en la tarifa de la Junta provisional de Gobierno mandada observar hasta nueva determinacion, por lo cual propone V. S. se hagan los ensayos correspondientes de toda la moneda que comprende para las retificaciones convenientes; y S. A. S. enterada de todo, se ha servido resolver que se observe provisionalmente la citada tarifa de la Junta provisional de Gobierno de España é Indias, promoviendo el expediente para su rectificacion; y se declara que no es corriente la moneda en medio luises de plata, que solo deben tener la consideracion y valor de pasta segun sus quilates. De orden &c. Palacio 23 de Junio de 1823. = Juan de Erro.

ANECDOTAS.

Habiendose publicado en Paris un folleto intitulado *L'abbé Coquet*, que contenia opiniones temerarias, el ministro de policia llamó à su comisario y le dijo: traigame vd. al *Abbé Coquet*; pongalo vd. en mi despacho, cierre la puerta, y entregue la llave à mi muger. El comisario, que creyó que se trataba de algun eclesiastico llamado Coquet, se puso à buscarlo por todas las calles de Paris. Llegó à la casa de los coches de la diligencia, y vió que de uno de ellos se apeaba un clérigo à quien los demas viageros al despedirse llamaban Mr. *L'abbé Coquet*. El comisario le dijo que lo siguiera: lo llevó en casa del ministro, lo puso en el despacho, echó la llave, y la puso en poder de la señora. El buen eclesiastico no sabia lo que le pasaba. La noche se acerca, nadie parece, el ministro estaba en el teatro, volvió tarde, no tuvo porque ir à aquella pieza, cenó y se acostó. El preso viendo que aquella escena se prolongaba, y que el hambre no daba mas treguas, empezó à dar porrazos en la puerta. Despiertanse los criados, el ministro se sobresalta, no quiere que se abra el despacho sin que veaga la guardia, esta se forma à la puerta, abrese esta y aparece el *Abbé Coquet* trémulo, y no menos aturdido que los que presenciaban su aparicion. Ponese à contar su historia; el ministro no lo comprende; fué preciso llamar al comisario, el cual dijo que no habia podido cumplir con mas exactitud las ordenes de S. E. Entonces se esplicó todo el enredo, y el ministro dió al confuso eclesiastico una hospitalidad algo mas agradable que la que hasta entonces habia disfrutado.

En el siglo XIII era tal la sencillez de la corte de Inglaterra que los grandes oficiales de la Corona se vestian con los desechos del Rey, el cual no estrenaba capa nueva sino de diez en diez meses. Cuando el Rey salia à cazar, y mataba alguna pieza, el montero mayor bajaba de su caballo, è iba à buscarla; pero entre tanto el Rey tenia por la brida el caballo de este señor. Hugo Bevil, que fue mandado poner preso por el Rey Juan Sans-Terre, deseando que su muger viese à pasar algunos dias en la carcel, tuvo que dar 200 gallinas en fianza; pero no habiendose hallado tantas en su corral, dos señores de los principales de la Corte tuvieron que responder por la cantidad de gallinas que faltaba. Al mismo tiempo nada era mas estragante ni mas excesivo que el lujo de estos mismos hombres cuando se ballaban en ocasiones de ostentarlo. En las bodas de una Princesa de Navarra, los Duques de las inmediaciones concurren con sus cortes respectivas, y quisieron sobrepujarse en magnificencia. Uno dió un convite à 400 personas, habiendose guisado todos los platos del festin à la luz de velas de cera; otro mandó arar una gran estension de terreno, y lo sembró de monedas de oro y plata; otro, en fin, no pudiendo vencer à los que lo habian precedido, hizo una gran

hoguerra, y mandó quemar en ella sus mejores caballos. En las legislaciones particulares del feudalismo no había menos absurdos que en sus costumbres privadas.

Federico II revistaba todos los dias su guardia de infanteria, y si veia algun soldado desconocido, le hacia estas tres preguntas, y en el mismo orden: ¿Cuantos años tienes de edad? ¿Cuantos de servicio? ¿Te pagan pan y pré? Un oficial que habia reclutado para su compañía un altísimo soldado francés que ignoraba el alemán (lengua de que el Rey se servia en semejantes casos), le estuvo enseñando las tres respuestas que debia de dar á las tres preguntas del Rey. El soldado las aprendió como lo pudiera hacer un papagayo. Llegó el momento de la revista, el Rey extrañó la nueva cara, se acercó al soldado, y le hizo las tres preguntas consabidas; pero truncó el orden; de lo cual resultó el dialogo siguiente: ¿Cuantos años tienes de servicio? = 28 = ¿Pues cuantos tienes de edad? = 15 dias. = O tú ó yo estamos locos. = Los dos muy exactamente. = El Rey conociendo por las reconveuciones que en seguida le hizo, que allí habia algo de extraordinario, llamó al oficial, el cual confesó todo, y mereció un regalo de Federico.

AVISOS.

De mandato judicial á voluntad de su dueño se subastan por termino de 30 dias contados desde esta fecha, tres casas situadas en esta ciudad, una en la calle de S. José numeros 118 y 119, y dos en la de Capuchinas numeros 116 y 117, apreciada la primera en 123.365 y 2 tercios rva. la del num. 106 en 114.122 y 5 octavos rva. y la del num. 107 en 107.995 $\frac{1}{2}$ rva. libras de todo gravamen. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de mi cargo que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cadiz 11 de Noviembre de 1823. = Joaquin Rubio.

En el Puerto de Santa Maria, calle de Palacios esquina á la de la Misericordia, num. 14, se traspasa un almacen de refino con su armazon y algunos enseres: para tratar de ajuste se acudirá en dicha ciudad á D. Carlos Hontoria, que vive calle Larga almacen de refino.

Teniendo que comunicarle cierto asunto interesante á Manuel Mol, patron que fué del falucho Correo S. José y Animas, que salió de este puerto para los de la Costa de Levante en 12 de Julio ultimo, y á su regreso fué apresado delante de Conil, ignorandose su paradero se avisa para que se sirva presentarse en la casa de D. Manuel Cayetano Luque, calle de Comedias num. 31.

TEATRO DEL BALON. = Privanza de D. Alfonso de Luna ó el picaro en España (comedia en 3 actos.) = Seguirá el fandango y un divertido sainete. = A las 4 $\frac{1}{2}$

TEATRO PRINCIPAL. = La Sra. Juana Galan ofrece la funcion que sigue. = Otelo ó el moro de Venecia (tragedia en 5 actos.) = Los maestros de la rabosa ó el tripili (tonadilla.) = Boleras nuevas de la Caleta. = Las locuras mas graciosas (sainete.) = A las 7.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VEONICA